



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN NUMERO 20092300005245 DE

(03-08-2009)

Por la cual se reactiva por ocho meses el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2º y literal h) numeral 5 del artículo 3º del Decreto 186 de 2004, artículo 54 del Decreto 2211 de 2004 y el artículo 18 del Decreto 756 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Número 2273 del 31 de diciembre de 1997, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas – DANCOOP – ordenó la toma de posesión para liquidar a la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL"**, entidad identificada con la personería jurídica 0459 del 7 de octubre de 1966 emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas - DANCOOP, Nit 890.303.436-8 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Cali, Valle.

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL- ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, fecha en la que esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial 43.757 del 27 de octubre de 1999

Que mediante la Resolución Número 0502 del 21 de mayo de 2001, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidador al doctor **MARIO DE LA CALLE LOMBANA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 4.315.841 expedida en Manizales, quien para todos los efectos será el representante legal de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: *... "El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: **Término de vigencia de la medida.** La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas*

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."

Que la liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, cumplió el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Que mediante la Resolución Ejecutiva No. 276 del 27 de julio de 2007, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron hasta por siete (7) meses el plazo de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 46.702 del 27 de julio de 2007.

20/7

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva por ocho meses el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

Que con fundamento en la prórroga concedida por el Gobierno Nacional y teniendo en cuenta que el término del proceso de liquidación se encontraba suspendido según Resolución No. 1101 del 07 de noviembre de 2006, la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió reactivar por siete meses el término de liquidación **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA** mediante la expedición de la Resolución No. 20072300007005 del 30 de agosto de 2007, acto administrativo que fue notificado y ejecutoriado el 3 de septiembre de 2007, razón por la cual, el plazo de liquidación vencía el 3 de abril de 2008.

Que mediante comunicación radicada con el No. 2008-440-004760-2 del 22 de febrero de 2008, el liquidador presenta informe sobre la situación de la liquidación a la fecha, en el cual manifiesta sobre los inconvenientes presentados para la terminación del proceso y la necesidad de recurrir a una nueva suspensión del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, hasta tanto se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación.

Que antes del vencimiento de la prórroga autorizada por el Gobierno Nacional y en consideración a la solicitud presentada por el liquidador, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 20082300002175 del 2 de abril de 2008, ordenó nuevamente la suspensión al término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, hasta tanto se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el No. 2009-440-011041-2 del 3 de abril de 2009, el Liquidador de la cooperativa solicita prórroga de 8 meses para la terminación del proceso liquidatorio, con el fin de adelantar las siguientes actividades que no pudieron ser desarrolladas en la prórroga anterior:

- Darle continuidad al proceso de liquidación de la Cooperativa Financiera Royal "COFIROYAL" en Liquidación Forzosa Administrativa con el fin de ordenar el último pago parcial de acreencias en efectivo entre los acreedores reconocidos como No Masa de la Liquidación a prorrata y cercano al 3,3% del total reconocido que equivale a la suma de \$350,34 millones de pesos para completar el 50% del pago de las acreencias, con base en los recursos que suman \$504 millones de pesos que fueron obtenidos del Banco del Estado en Liquidación en su calidad de tercero civilmente responsable dentro del proceso penal adelantado contra los antiguos administradores de la intervenida y en virtud de la transacción realizada y reconocida por el Juzgado 4º Penal del Circuito de Cali con auto de fecha 26 de noviembre de 2008.
- Agotar los trámites tendientes a la terminación de la existencia legal y culminación del proceso liquidatorio de COFIROYAL, entre ellos, la notificación y firmeza de la Resolución No. 074 del 19 de febrero de 2008, suscripción de contrato de mandato para la atención de las situaciones jurídicas pendientes de resolver, ordenar la constitución de las provisiones requeridas para la atención de procesos litigiosos, elaborar la rendición final de cuentas, cierre contable del proceso y entrega definitiva del archivo para su guarda y custodia.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, evaluó la solicitud presentada por la Liquidador y mediante comunicación 20092300118441 del 11 de junio de 2009 solicitó el trámite de prórroga ante la Dirección de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública y manifestó que la prórroga de la liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, debe ser autorizada por el término de ocho meses, con el fin de adelantar los trámites de cancelación de personería jurídica y demás formalidades necesarias para finalizar el proceso.

Que la Dirección de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conoció de la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria en relación con la solicitud de prórroga presentada por el Liquidador de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, y consideró, a partir de la información enviada.

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva por ocho meses el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

que tanto la solicitud de prórroga como la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentran ajustadas a la legislación vigente.

Que con fundamento en el considerando anterior, mediante la Resolución Ejecutiva No. 222 del 23 de julio de 2009, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron hasta por ocho (8) meses el término de la liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 47.419 del 23 de julio de 2009.

Que teniendo en cuenta que el término del proceso de liquidación de la referida cooperativa se encuentra suspendido desde el 2 de abril de 2008 según Resolución No. 20082300002175 de 2008, se hace necesario ordenar su reactivación dentro del plazo otorgado por el Gobierno Nacional para la terminación del proceso liquidatorio.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reactivar por ocho (8) meses el término de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, entidad identificada con la personería jurídica 0459 del 7 de octubre de 1966 emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas - DANCOOP. Nit 890.303.436-8 y cuya domicilio principal es la ciudad de Cali, Valle.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente la presente Resolución al liquidador de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, doctor **MARIO DE LA CALLE LOMBANA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.315.841 expedida en Manizales y al contralor, doctor **JOSÉ FIDEL SANDOVAL SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.501.552 y T.P. 27.404-T.

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo anterior, se restituyen las funciones tanto para el liquidador como para el contralor, así como el pago de honorarios por parte de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar al liquidador dar aviso a los ahorradores y depositantes de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, de la presente resolución mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la misma por el término de siete (7) días hábiles, así como su publicación en un Diario de amplia circulación Nacional por una sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA FINANCIERA ROYAL "COFIROYAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
03-08-2009

HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN

Secretario General encargado de las Funciones del
Superintendente de la Economía Solidaria